



San José, 18 de junio de 2015.-

En San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de junio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Viquez, Nancy Hernández López, Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 008951. Expediente 14-017767-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 008952. Expediente 14-017901-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra KAN TAN SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE DE KAN TAN SOCIEDAD ANONIMA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a LEILA GARRO VALVERDE, cédula 1-0310-0889, en su condición de representante legal de la empresa KAN TAN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-070359, que en caso de que la recurrente aún se encuentre en el inmueble arrendado se restablezca, de forma inmediata, el servicio de agua potable en la vivienda y abstenerse de volver a incurrir en esa conducta. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a LEILA GARRO VALVERDE, cédula 1-0310-0889, en su condición de representante legal de la empresa KAN TAN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-070359, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo civil.-



3	<p>Sentencia 2015 - 008953. Expediente 14-019774-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE OFICINA CANTONAL. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. PUNTARENAS., RAFAELA UMAÑA MURILLO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
4	<p>Sentencia 2015 - 008954. Expediente 15-003712-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de Desamparados y a Mauricio Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que en el plazo de DOCE MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan: 1) A la Alcaldesa: Coordinar las acciones necesarias para realizar la limpieza del cauce de la tubería para darle salida a las aguas pluviales del futuro sistema de manejo de aguas, y en lo referente a la falta de aceras en frente a la Iglesia Maná en San Miguel de Desamparados, aperciba a los propietarios o poseedores para que inicien las obras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de omisión del propietario o poseedor respectivo de cumplir las obligaciones señaladas, la Municipalidad de supla los trabajos y aplique las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. 2) Al Director Ejecutivo del CONAVI: que una vez construida las aceras, procedan la realizar las obras que sean de su competencia, ajustándose a las especificaciones contenidas en la Ley #7600 y su reglamento. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Maureen Fallas Fallas, en su condición de Alcaldesa de Desamparados y a Mauricio Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en</p>



	<p>forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 008955. Expediente 15-005286-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA LOS PINOS DE LA AURORA DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe ese cargo, resolver la solicitud de beca planteada a favor del tutelado dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe ese cargo en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 008956. Expediente 15-005298-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL ADULTO MAYOR, SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a las autoridades accionadas, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 008957. Expediente 15-005500-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE</p>



	EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
8	Sentencia 2015 - 008958. Expediente 15-005777-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
9	Sentencia 2015 - 008959. Expediente 15-005855-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELITA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso por violación a los artículos 21 y 50 de la Constitución Política. Se ordena a Yalile Contreras Jiménez en calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Alajuelita, a José Alberto Moya Segura en calidad de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a Víctor Hugo Echavarría Ureña en calidad de Alcalde de Alajuelita o quienes ocupen los cargos supervisar el cumplimiento del comunicado CS-ARL-AL-423-2015 de fecha 27 de mayo del 2015 e informar a esta Sala en el plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el resultado de los trabajos realizados por los habitantes de la urbanización y en caso de no resultar óptimos, girar la respectiva orden sanitaria para que se clausuren las previstas del alcantarillado sanitario. Se le advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yalile Contreras Jiménez en calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Alajuelita, a José Alberto Moya Segura en calidad de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a Víctor Hugo Echavarría Ureña en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Alajuelita o quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
10	Sentencia 2015 - 008960. Expediente 15-005999-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL

	<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE SEGURIDAD A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, SUPERVISOR DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 008961. Expediente 15-006284-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Alajuela, por la ausencia de aceras en el lugar señalado por el recurrente, que pone en riesgo la integridad de los amparados. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que dentro del plazo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de esta resolución, se realicen las obras de construcción de las aceras públicas que señala el actor. Se le advierte, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, de manera personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López ponen notas.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 008962. Expediente 15-006509-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADORA COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 008963. Expediente 15-006512-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE</p>



	<p>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara CON LUGAR el recuso. Se advierte a las autoridades recurridas su deber de realizar la operación que requiere el amparado el 27 de julio de 2015 que es la fecha indicada en el informe rendido bajo la gravedad de juramento a la Sala. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 008964. Expediente 15-006523-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CORRALILLO DE NICOYA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 008965. Expediente 15-006543-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DELEGADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLAD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la falta de hidrómetros. Se le ordena a José Manuel Hernández Carrillo, en su condición de Vocal 1 de la Asociación Administradora del Acueducto de Iguanita de la Mansión de Nicoya de Guanacaste, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte todas las medidas necesarias para que, en el plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se instalen los hidrómetros faltantes siempre y cuando los abonados cumplan los requisitos exigidos para tales efectos. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto de Iguanita de la Mansión de Nicoya de Guanacaste, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a José Manuel Hernández Carrillo, en su condición de Vocal 1 de la Asociación Administradora del Acueducto de Iguanita de la Mansión de Nicoya de Guanacaste, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, únicamente, en lo que respecta a la violación al ordinal 41</p>



	constitucional.
16	<p>Sentencia 2015 - 008966. Expediente 15-006626-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS ANTES CONTROL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, para que de manera coordinada, ejecute las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se cancelen al recurrente los montos adeudados por concepto de su salario, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. -</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 008967. Expediente 15-006632-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO RAFAEL ARGUEDAS GUTIÉRREZ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 008968. Expediente 15-006822-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a José Alberto Moya Segura, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe ese cargo, contestar la petición del recurrente presentada el 23 de abril de 2015 dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de</p>



	<p>desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se desestima el recurso planteado.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 008969. Expediente 15-006856-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE CANTONAL DE PURISCAL DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 008970. Expediente 15-006869-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA, MUNICIPALIDAD DE GRECIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián Barquero Saborio y Rolando Alpizar Oviedo, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Grecia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta resolución, se realicen las obras de reparación de las aceras públicas que señala el actor en el recurso, así como las alcantarillas que se encuentren dañadas. Asimismo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de la sentencia, las autoridades recurridas deberán contestar la gestión planteada por el recurrente el 31 de octubre de 2013. Se les advierte, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, de manera personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 008971. Expediente 15-006906-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROGRAMA RADIAL LA VOZ DEL PUEBLO, SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se anula parcialmente la sentencia 2015-008472 de las 09:05 horas del 10 de junio de 2015, únicamente respecto a los extremos que afirman que el señor Walter Eduardo Rodríguez Campos no rindió el informe solicitado por este Tribunal en la resolución de las 16:17 horas del 21 de mayo de 2015. No ha lugar a la gestión, respecto al otro extremo reclamado.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 008972. Expediente 15-006926-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEA DE DIOS PÉREZ ZELEDÓN contra MINISTERIO DE SALUD. CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MENORES DE 12 AÑOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el acuerdo firme del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud No. 1-10-2015 de 24 de abril de 2015. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 008973. Expediente 15-006961-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 008974. Expediente 15-007004-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE CRISTO REY. Se declara SIN lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 008975. Expediente 15-007018-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO NÚMERO CSNF-CCH-001-2014 DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 008976. Expediente 15-007024-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 008977. Expediente 15-007038-0007-CO. A las catorce horas con</p>



	cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
28	Sentencia 2015 - 008978. Expediente 15-007058-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra LICEO FRANCO COSTARRICENSE. Se declara sin lugar el recurso.
29	Sentencia 2015 - 008979. Expediente 15-007081-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ÁREA DE SALUD. CLÍNICA DE POCORA DE GUÁPILES, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
30	Sentencia 2015 - 008980. Expediente 15-007082-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PURISCAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS. Se declara sin lugar el recurso.-
31	Sentencia 2015 - 008981. Expediente 15-007185-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ Se declara sin lugar el recurso.-
32	Sentencia 2015 - 008982. Expediente 15-007215-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUECTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
33	Sentencia 2015 - 008983. Expediente 15-007224-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES Y GESTIÓN URBANA RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Leticia Castro Moreno, Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa a.i. y Jesenia Fallas Castro, Jefe del Departamento de Inspecciones y Gestión Urbana Rural, ambas de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que verifique el cumplimiento del reporte de infracciones a la Ley de Construcciones del Departamento de Inspecciones de la Municipalidad de Aserrí, número 0138 del 27 de mayo del 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta

	<p>Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Leticia Castro Moreno, Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa a.i. y Jesenia Fallas Castro, Jefe del Departamento de Inspecciones y Gestión Urbana Rural, ambas de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López, salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 008984. Expediente 15-007237-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL ARRIBA DE DESAMPARADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a los Síndicos del Distrito de San Rafael Arriba de Desamparados que en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia, le contesten al amparado, la petición planteada el 5 de mayo de 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a los Síndicos del Distrito de San Rafael Arriba de Desamparados.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 008985. Expediente 15-007239-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Carmona Santamaría en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de Damas de Desamparados de la Municipalidad de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que a más tardar dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita al recurrente la información que solicitó desde el 5 de mayo anterior. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el</p>

	<p>delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 008986. Expediente 15-007245-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LOS GUIDO DE DESAMPARADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Marchena Serrano, en su condición de Presidente del Concejo de Distrito de los Guido de la Municipalidad de Desamparados, o a quien ocupe el puesto, coordinar lo necesario para poner a disposición del recurrente la información requerida el 5 de mayo de 2015 dentro del plazo de diez días contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Hernán Marchena Serrano, en su condición de Presidente del Concejo de Distrito de los Guido de la Municipalidad de Desamparados, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 008987. Expediente 15-007292-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO, LIMÓN, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HO SA ACON CHAN en calidad de Director General a.i. y a JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere, en el</p>



	<p>plazo máximo de TRES MES a partir de la comunicación de esta resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a HO SA ACON CHAN en calidad de Director General a.i. y a JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 008988. Expediente 15-007308-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE JICARAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José David Castillo Reyna, en su condición de Administrador de la Sucursal de Jicaral de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las instrucciones petente para que resuelva la solicitud de pensión planteada por la recurrente dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a José David Castillo Reyna, en su condición de Administrador de la Sucursal de Jicaral de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 008989. Expediente 15-007318-0007-CO. A las catorce horas con</p>



	cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN. No ha lugar a la gestión formulada.
40	Sentencia 2015 - 008990. Expediente 15-007319-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE OFICINA CANTONAL PUNTARENAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada.
41	Sentencia 2015 - 008991. Expediente 15-007325-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Se declara sin lugar el recurso.-
42	Sentencia 2015 - 008992. Expediente 15-007364-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MUNICIPAL DE CARRILLO, GUANACASTE. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Carrillo al pago de las costas, daños y perjuicios causados por los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
43	Sentencia 2015 - 008993. Expediente 15-007383-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO LOCAL DE POLICÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Juan Carlos Barrantes Rodríguez en su condición de Secretario General del Sindicato Local de Policías de la Municipalidad de San José, o a quien ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de CINCO DÍAS, contado a partir de a notificación de esta resolución, se emita y comuniqué a la respuesta formal respuesta a la solicitud de información que presentó el 19 de marzo del 2015. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sindicato Local de Policías de la Municipalidad de San José (SILOPOL), al pago de las costas, daños y perjuicios



	<p>causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Juan Carlos Barrantes Rodríguez en su condición de Secretario General del Sindicato Local de Policías de la Municipalidad de San José, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 008994. Expediente 15-007395-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA ELECTIVA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 008995. Expediente 15-007400-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA OMAR DENGU GUERRERO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE NICOYA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 008996. Expediente 15-007402-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL CENTRO DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a José Luis Laurito Fernández, en su condición de Jefe del Centro de Servicios Complementarios del Instituto Nacional de Seguros, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proporcione la copia digital del expediente administrativo que solicitó el recurrente el de mayo de 2015, a costa de éste, si otra causa no lo impide, y bajo la advertencia que se deberá discriminar la información confidencial que conste en el mismo, para evitar injerencias en la esfera de la intimidad de terceros. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>

	administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal.-
47	Sentencia 2015 - 008997. Expediente 15-007425-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Yaxina Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en el plazo no mayor de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
48	Sentencia 2015 - 008998. Expediente 15-007449-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
49	Sentencia 2015 - 008999. Expediente 15-007455-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE LOGÍSTICA Y RECURSOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL DE HOSPITAL DE TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
50	Sentencia 2015 - 009000. Expediente 15-007466-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ DE APOYO DE LA ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al retraso en la gestión de los trámites para el ingreso del amparado al aula integrada. En los demás extremos

	<p>se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 009001. Expediente 15-007471-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS, COORDINADOR DE LA AGENCIA SERVICIOS ELECTRICOS DEL INSITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE PUNTARENAS, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL PUNTARENAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 009002. Expediente 15-007480-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de SINDICATO DE VENDEDORES ESTACIONARIOS DE FRUTAS Y AFINES DE CARTAGO contra ENCARGADA DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MUNICIPALIDAD CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Quesada Cerdas, en su condición de Encargada del Área de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Cartago, o a quien en su lugar ejerza le cargo que en un plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le notifique a Gustavo Montoya Ramirez, en su condición de Secretario General del Sindicato de Vendedores Estacionarios de Frutas y Afines de Cartago, el oficio PL-OF-077-2005 del 05 de junio de 2015, que da respuesta a su gestión del 05 de febrero de 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese, esta sentencia EN FORMA PERSONAL a Marcela Quesada Cerdas, en su condición de Encargada del Área de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Cartago, o a quien en su lugar ejerza los cargo.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 009003. Expediente 15-007481-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el</p>



cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo incoada el 8 de marzo de 2013 por parte de la amparada Zaida Maria Mesén Mesén, y se le notifique. Se le advierte a la autoridad accionada que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo.

54

Sentencia 2015 - 009004. Expediente 15-007498-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL EL ERIZO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se desaloje de manera definitiva a la ocupante de la alameda objeto de este amparo. Asimismo, se le ordena que dentro del plazo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se concluyan de manera definitiva las obras necesarias para garantizar aceras y caños seguros para el tránsito de los vecinos y estudiantes de la localidad de El Erizo, concretamente desde el Colegio Técnico INVU Las Cañas situado en El Erizo, hasta la escuela de esa comunidad. Por último, se le ordena que dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, garantice que se lleve a cabo la limpieza completa de la maleza ubicada en el lote aludido por el recurrente en este amparo. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente



	<p>resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 009005. Expediente 15-007508-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 009006. Expediente 15-007510-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 009007. Expediente 15-007514-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, MÉDICO TRATANTE ANA CASRRASQUILLA ZURITA, EN CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos que, si aun no lo han hecho, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada Rafaela Vargas Arias, se le realice la operación que requiere por la coelitis que padece, bajo la dirección y estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a Arnoldo Matamoros</p>



	<p>Sánchez, en su condición de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 009008. Expediente 15-007517-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 009009. Expediente 15-007521-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SERVICIOS GENERALES HOSPITAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se anulan el oficio No. SGRP-004-2015 del 25 de mayo del 2015, suscrito por el recurrido y el oficio No. DE-0649-15 del 25 de mayo del 2015, suscrito por Ana I. Rodríguez Cubillo, sub directora de Enfermería del Hospital San Rafael de Alajuela. Se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, sin demérito que la autoridad recurrida enderece los procedimientos conforme a lo señalado en esta resolución. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 009010. Expediente 15-007531-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEPARTAMENTO DE GESTION DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, JEFA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de pago de las prestaciones se refiere. Se ordena a María Elena Powell Chinchilla y a Wilberth Cordero Fernández, respectivamente, Jefa de Recursos Financieros y Jefe de Gestión del Potencial Humano, ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes ocupen ese cargo, que dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se le paguen a Claudia Inés Gamboa Padilla las prestaciones legales que le corresponden, si otra causa ajena a la aquí examinada no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere</p>

	<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a María Elena Powell Chinchilla y a Wilberth Cordero Fernández, respectivamente, Jefa de Recursos Financieros y Jefe de Gestión del Potencial Humano, ambos del Ministerio de Hacienda.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 009011. Expediente 15-007544-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la recurrente la totalidad del salario que se le adeuda, correspondiente al actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 009012. Expediente 15-007545-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, se le cancele a la amparada, el salario que se le adeuda. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>

	<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 009013. Expediente 15-007552-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro de QUINCE DÍAS a la notificación de esta resolución, se le pague al amparado las prestaciones legales que le corresponden, si otra causa ajena a la aquí examinada no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 009014. Expediente 15-007555-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD, SEDE CIUDAD QUESADA, DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR NORTE. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso, únicamente en cuanto al derecho de acceso a información. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 009015. Expediente 15-007556-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN D EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 009016. Expediente 15-007564-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUADALUPE, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 009017. Expediente 15-007569-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASAMBLEA LEGISLATIVA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 009018. Expediente 15-007572-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 009019. Expediente 15-007573-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele al recurrente el salario adeudado, en el plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p>



70	Sentencia 2015 - 009020. Expediente 15-007580-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara SIN LUGAR el recurso.
71	Sentencia 2015 - 009021. Expediente 15-007592-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA DE CHACARITA DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.-
72	Sentencia 2015 - 009022. Expediente 15-007596-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECCIÓN DE ASESORIA LEGAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.
73	Sentencia 2015 - 009023. Expediente 15-007602-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA, DIRECTORA GENERAL DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE CORINA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
74	Sentencia 2015 - 009024. Expediente 15-007619-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
75	Sentencia 2015 - 009025. Expediente 15-007633-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, y a Fracisco Poblete Otero, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la cirugía que requiere, para lo cual deberán coordinar lo correspondiente con las autoridades del Centro de Atención Institucional La Reforma. Asimismo, se ordena a Rodolfo Ledesma Ramírez,

	<p>en su condición de Director, y a Adín Largo Cruz, en su calidad de Director Médico, ambos del Centro Institucional La Reforma, o a quienes ocupen su cargo, realizar las acciones correspondientes para que una vez que el amparado cuente con una fecha para ser sometido a la intervención que requiere, se garantice que éste sea llevado al centro médico correspondiente. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional La Reforma de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 009026. Expediente 15-007637-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo, que en el plazo improrrogable de <b>QUINCE DÍAS</b>, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda a la recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en <b>forma personal</b> a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 009027. Expediente 15-007640-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR</p>

DEL LICEO RODRIGO FACIO BRENES. Se declara con lugar el recurso únicamente en lo que respecta a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Díaz Mendoza, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, para que de manera coordinada, ejecute las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se cancelen a la recurrente los montos adeudados por concepto de su salario, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

78

Sentencia 2015 - 009028. Expediente 15-007651-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE SAN JUAN, SAN DIEGO. CONCEPCIÓN EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD SANTIAGO DEL MONTE. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

79

Sentencia 2015 - 009029. Expediente 15-007660-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, para que de manera coordinada, ejecute las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se cancelen al recurrente los montos adeudados por concepto de su salario, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado



	<p>al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 009030. Expediente 15-007662-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTA LUCÍA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, tome las medidas necesarias y gire las órdenes pertinentes para que a la recurrente se le cancele las sumas adeudadas de salario que le corresponde por las funciones que ha desempeñado el presente año. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 009031. Expediente 15-007664-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele al recurrente la totalidad del salario que se le adeuda, correspondiente al nombramiento interino laborado en el Colegio Técnico Profesional Vásquez de Coronado, en el actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>

	<p>condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 009032. Expediente 15-007687-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE AFILIACIONES SUCURSAL DE LA CUESTA DE CORREDORES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 009033. Expediente 15-007698-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO DE CARDIOLOGÍA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se rechaza de plano el recurso</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 009034. Expediente 15-007701-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 009035. Expediente 15-007710-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Víctor Sequeira Rodríguez, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos que en el término improrrogable de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan las medidas necesarias para que la recurrente, sea operada de acuerdo con la prescripción de su médico tratante y bajo su entera responsabilidad. Se le advierte a Arnoldo Matamoros Sánchez, y a Víctor Sequeira Rodríguez, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente</p>



	<p>resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Víctor Sequeira Rodríguez, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos en forma PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 009036. Expediente 15-007736-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda al recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 009037. Expediente 15-007745-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 009038. Expediente 15-007755-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>

89	<p>Sentencia 2015 - 009039. Expediente 15-007758-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Trejos Ballestero, alcalde de Montes de Oca, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas pertinentes para que, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la acera que se ubica 25 metros al este del Restaurante Frydays en Barrio Betania de San Pedro, sea reparada y cuente con la infraestructura necesaria para garantizar el libre tránsito de las personas con discapacidad. Pudiendo ejecutar las obras, cobrarlas y aplicar las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca y a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia, según corresponda. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Fernando Trejos Ballestero, alcalde de Montes de Oca, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 009040. Expediente 15-007762-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE REGIONAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL SUR-OESTE NÚMERO 2, DE BARRIO CRISTO REY. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme se indica en el último considerando de esta sentencia.-</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 009041. Expediente 15-007764-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja</p>



	<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 009042. Expediente 15-007774-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DIRECTOR LICEO DE PURISCAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxina Diaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que a la recurrente, se le mantenga como fecha de pago del monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, la PRIMERA QUINCENA EL MES DE JUNIO DE 2015. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 009043. Expediente 15-007776-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxina Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele al recurrente LUIS DIEGO SALAS MOREIRA, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios</p>

	causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
94	Sentencia 2015 - 009044. Expediente 15-007778-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. HOSPITAL MOSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.-
95	Sentencia 2015 - 009045. Expediente 15-007791-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso.
96	Sentencia 2015 - 009046. Expediente 15-007793-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SUBÁREA DE REMUNERACIÓN SALARIAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
97	Sentencia 2015 - 009047. Expediente 15-007801-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL). Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
98	Sentencia 2015 - 009048. Expediente 15-007802-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE HEREDIA, DOCTORA CARMEN CASTRO GONZALEZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo



	contencioso administrativo.
99	Sentencia 2015 - 009049. Expediente 15-007808-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE CAÑAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-
100	Sentencia 2015 - 009050. Expediente 15-007832-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
101	Sentencia 2015 - 009051. Expediente 15-007845-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SEDE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios.
102	Sentencia 2015 - 009052. Expediente 15-007850-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de



	<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 009053. Expediente 15-007856-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 009054. Expediente 15-007858-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO SUCURSAL DE LIBERIA, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la accionante en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 009055. Expediente 15-007859-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la</p>

	<p>notificación de esta sentencia, disponga las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para lograr la cancelación a la parte amparada de las sumas debidas por concepto de prestaciones legales. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 009056. Expediente 15-007863-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se rechaza de plano el recurso. -</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 009057. Expediente 15-007864-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL REGISTRO JUDICIAL, JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL, JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE AGUIRRE (QUEPOS). Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salas Torres salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 009058. Expediente 15-007869-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 009059. Expediente 15-007870-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de</p>



	los daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la falta de fundamentación del rechazo del recurso de revocatoria se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.
110	Sentencia 2015 - 009060. Expediente 15-007877-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
111	Sentencia 2015 - 009061. Expediente 15-007878-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Roberto Cortes Arias, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, que en el plazo de días responda la petición formulada por la recurrente el 11 de febrero de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cortes Arias, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, en forma personal.
112	Sentencia 2015 - 009062. Expediente 15-007882-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO INSTITUCIONAL DE LIBERIA, DIRECTORA A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.
113	Sentencia 2015 - 009063. Expediente 15-007886-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
114	Sentencia 2015 - 009064. Expediente 15-007889-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ASOCIACIÓN



	SOLIDARIA DE VECINOS DE LOS BARRIOS DEL SUR DE SAN JOSÉ contra CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se rechaza de plano el recurso.
115	Sentencia 2015 - 009065. Expediente 15-007901-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-05791 de las 09:05 horas del 24 de abril de 2015, en cuanto a su inconformidad con la decisión del Tribunal Penal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José, de separar a su abogado defensor de la causa penal número 06-16961-042-PE seguida en su contra. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
116	Sentencia 2015 - 009066. Expediente 15-007915-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
117	Sentencia 2015 - 009067. Expediente 15-007916-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.
118	Sentencia 2015 - 009068. Expediente 15-007924-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE GOLFITO. Se declara sin lugar el recurso.
119	Sentencia 2015 - 009069. Expediente 15-007925-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINNISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indica en el último considerandos de esta sentencia.
120	Sentencia 2015 - 009070. Expediente 15-007928-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO, DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-
121	Sentencia 2015 - 009071. Expediente 15-007932-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-



122	Sentencia 2015 - 009072. Expediente 15-007945-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de INMOBILIARIA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA contra JEFE OFICINA CANTONAL PUNTARENAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
123	Sentencia 2015 - 009073. Expediente 15-007950-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
124	Sentencia 2015 - 009074. Expediente 15-007952-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ESTUDIANTES DE LA ESCUELA BARRA DEL COLORADO SUR. COLORADO, POCOCÍ contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE), o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que las solicitudes de beca planteadas a favor de los alumnos de la Escuela Barra del Colorado Sur, sean recibidas y estudiadas, y, en caso de ser procedentes conforme a Derecho, se otorguen las ayudas del caso a los solicitantes, todo dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
125	Sentencia 2015 - 009075. Expediente 15-007958-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
126	Sentencia 2015 - 009076. Expediente 15-007961-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE



	MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO VOLUNTARIO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
127	Sentencia 2015 - 009077. Expediente 15-007975-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMESTICA DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso.
128	Sentencia 2015 - 009078. Expediente 15-007976-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios.
129	Sentencia 2015 - 009079. Expediente 15-007980-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Se rechaza de plano el recurso.-
130	Sentencia 2015 - 009080. Expediente 15-007981-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL ROBLE DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
131	Sentencia 2015 - 009081. Expediente 15-007987-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
132	Sentencia 2015 - 009082. Expediente 15-007995-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
133	Sentencia 2015 - 009083. Expediente 15-008003-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-
134	Sentencia 2015 - 009084. Expediente 15-008005-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE



RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se paguen a la amparada, sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.

135

Sentencia 2015 - 009085. Expediente 15-008008-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sanchez, en su condición de Director Médico, a Kemly Picado Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, y a Héctor Torres Rodríguez, como Jefe del Servicio de Neurocirugía, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la realización del TAC que requiere la amparada, y en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, como se informó bajo juramento, se programe, se realicen los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como se practique la cirugía que requiere la amparada, según recomendación de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de

	<p>desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades accionadas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro, salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 009086. Expediente 15-008021-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR UNIVERSIDAD DE COSTA RICA SEDE LIBERIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 009087. Expediente 15-008028-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 009088. Expediente 15-008030-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 009089. Expediente 15-008047-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 009090. Expediente 15-008051-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>

141	Sentencia 2015 - 009091. Expediente 15-008056-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
142	Sentencia 2015 - 009092. Expediente 15-008078-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice al accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Escalante Pradilla con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-
143	Sentencia 2015 - 009093. Expediente 15-008085-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
144	Sentencia 2015 - 009094. Expediente 15-008098-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.-
145	Sentencia 2015 - 009095. Expediente 15-008112-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA AVÓN DE



	COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
146	Sentencia 2015 - 009096. Expediente 15-008116-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.
147	Sentencia 2015 - 009097. Expediente 15-008127-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
148	Sentencia 2015 - 009098. Expediente 15-008141-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
149	Sentencia 2015 - 009099. Expediente 15-008158-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
150	Sentencia 2015 - 009100. Expediente 15-008165-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y



	TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
151	Sentencia 2015 - 009101. Expediente 15-008179-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se desglosa el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 9:17 horas de 17 de junio de 2015 para que se tramite como un asunto nuevo. Archívese este expediente.
152	Sentencia 2015 - 009102. Expediente 15-008198-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
153	Sentencia 2015 - 009103. Expediente 15-008242-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
154	Sentencia 2015 - 009104. Expediente 15-008261-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE NICOYA. Se declara sin lugar el recurso.
155	Sentencia 2015 - 009105. Expediente 15-008272-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, CARRERA DOCENTE. Se rechaza de plano el recurso.
156	Sentencia 2015 - 009106. Expediente 15-008277-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
157	Sentencia 2015 - 009107. Expediente 15-008279-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
158	Sentencia 2015 - 009108. Expediente 15-008284-0007-CO. A las catorce horas con

	<p>cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE SAN RAMÓN. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del amparado. Se ordena a José Alejandro Piedra Pérez, en su condición de Juez Coordinador del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que si no se ha realizado, disponga lo necesario para que en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia se dicte el auto de liquidación de la pena del tutelado, en el expediente penal No. 08-001347-0068-PE. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Alejandro Piedra Pérez, en su condición de Juez Coordinador del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 009109. Expediente 15-008291-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Diego González Avila, Juez de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, resolver el incidente de rebajo de pensión presentado por el recurrente el 29 de julio de 2014, dentro de los OCHO DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 009110. Expediente 15-008321-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Estéense los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-008521 de las 09:05 horas del 12 de junio de 2015.</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 009111. Expediente 15-008322-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Se rechaza de plano el recurso.</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 009112. Expediente 15-008330-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>

163	Sentencia 2015 - 009113. Expediente 15-008346-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
164	Sentencia 2015 - 009114. Expediente 15-008349-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Désele curso al amparo únicamente en cuanto al alegado rechazo ad portas del recurso de apelación. En todo lo demás, se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 009115. Expediente 15-008365-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra Desconocido, FISCALÍA ADJUNTA DE LIBERIA, JUZGADO PENAL DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.-
166	Sentencia 2015 - 009116. Expediente 15-008366-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE REABILITACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2015 - 009117. Expediente 15-008369-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, JEFE ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
168	Sentencia 2015 - 009118. Expediente 15-008373-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MEP. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015 - 009119. Expediente 15-008385-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CAÑAS. Archívese el expediente.
170	Sentencia 2015 - 009120. Expediente 15-008402-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA. Se rechaza de plano el recurso.



171	Sentencia 2015 - 009121. Expediente 15-008423-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, MINISTERIO DE SALUD. Se desglosa -previa certificación que debe dejarse en autos-, el memorial de interposición de este recurso, agréguese al expediente número 09-010799-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y archívese este recurso de amparo.
172	Sentencia 2015 - 009122. Expediente 15-008432-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Archívese el expediente.
173	Sentencia 2015 - 009123. Expediente 15-008439-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
174	Sentencia 2015 - 009124. Expediente 15-008467-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BAC SAN JOSÉ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
175	Sentencia 2015 - 009125. Expediente 15-008471-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGDO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
176	Sentencia 2015 - 009126. Expediente 15-008481-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERCONSA DEL GRUPO INTECA. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2015 - 009127. Expediente 15-008491-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2015 - 009128. Expediente 15-008494-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada.
179	Sentencia 2015 - 009129. Expediente 15-008497-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
180	Sentencia 2015 - 009130. Expediente 15-008501-0007-CO. A las catorce horas con



	cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE ESTERILLOS DE PARRITA, DIRECCIÓN REGIONAL DEL ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
181	Sentencia 2015 - 009131. Expediente 15-008509-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
182	Sentencia 2015 - 009132. Expediente 15-008531-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
183	Sentencia 2015 - 009133. Expediente 15-008538-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL SUPERIOR PENAL DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2015 - 009134. Expediente 15-008540-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 009135. Expediente 15-008542-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
186	Sentencia 2015 - 009136. Expediente 15-008551-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 009137. Expediente 15-008553-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso
188	Sentencia 2015 - 009138. Expediente 15-008560-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
189	Sentencia 2015 - 009139. Expediente 15-008562-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE

	MAYOR CUANTIA DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
190	Sentencia 2015 - 009140. Expediente 15-008566-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Archívese el expediente.
191	Sentencia 2015 - 009141. Expediente 15-008569-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL, CLÍNICA DE ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso.-
192	Sentencia 2015 - 009142. Expediente 15-008571-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Archívese el expediente.
193	Sentencia 2015 - 009143. Expediente 15-008575-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso
194	Sentencia 2015 - 009144. Expediente 15-008576-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
195	Sentencia 2015 - 009145. Expediente 15-008581-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA. Se rechaza de plano el recurso.-
196	Sentencia 2015 - 009146. Expediente 15-008589-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DIAZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
197	Sentencia 2015 - 009147. Expediente 15-008590-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
198	Sentencia 2015 - 009148. Expediente 15-008592-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SECCIÓN SEXTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
199	Sentencia 2015 - 009149. Expediente 15-008594-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE



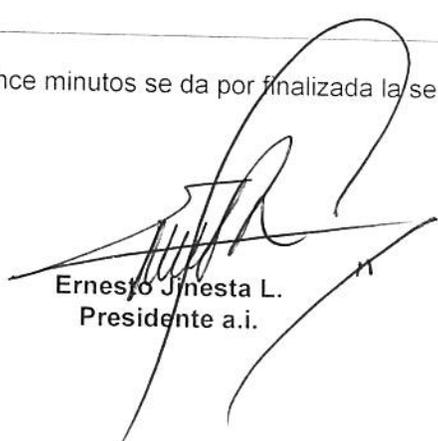
	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
200	Sentencia 2015 - 009150. Expediente 15-008597-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPECAJA RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPECOOCIQUE, COOPESERVIDORES, PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
201	Sentencia 2015 - 009151. Expediente 15-008602-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PARAISO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso
202	Sentencia 2015 - 009152. Expediente 15-008605-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, POLICIA DE TRANSITO, SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
203	Sentencia 2015 - 009153. Expediente 15-008607-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN INSTRUCTORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
204	Sentencia 2015 - 009154. Expediente 15-008609-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
205	Sentencia 2015 - 009155. Expediente 15-008621-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. SISTEMA DE ESTUDIOS DE POST GRADO. Se rechaza de plano el recurso.-
206	Sentencia 2015 - 009156. Expediente 15-008633-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
207	Sentencia 2015 - 009157. Expediente 15-008634-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se rechaza de plano el recurso en lo referente a la pretensión de que se le asignen guardias médicas en esta sede a la amparada. En lo demás, se da curso al amparo.
208	Sentencia 2015 - 009158. Expediente 15-008637-0007-CO. A las catorce horas con



	cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
209	Sentencia 2015 - 009159. Expediente 15-008651-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2015 - 009160. Expediente 15-008662-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA. PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.

A las dieciséis horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**



Ernesto J. J. L.  
Presidente a.i.

